

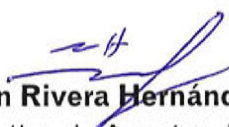


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con veinte minutos del once de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el ocho de agosto de esta anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de siete fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de agosto de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Certificación. Se hace constar que el periódico digital ADN INFORMATIVO, a la fecha no ha respondido ninguno de los cuatro oficios por los cuales se le requirió información respecto de una nota periodística denunciada, siendo que el último de los oficios le fue entregado el catorce de julio y a la fecha ha fenecido el plazo concedido para su atención, sin que se haya recibido respuesta alguna, lo que se asienta para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por la parte denunciante son las siguientes:

1. Imágenes fotográficas y links generados en los diversos medios de comunicación del Estado de Querétaro.
2. Notas informativas que dan cuenta de la existencia de los actos reclamados, de las cuales insertó imágenes.
3. Oficialía Electoral respecto de los espectaculares que fueron señalados en el escrito de denuncia.
4. Oficialía electoral respecto del portal que refiere la propaganda.

B. Las pruebas ofrecidas por la parte denunciada son las siguientes:

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

¹ En lo sucesivo las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante, Ley Electoral.

³ En sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. **La documental**, consistente en copia certificada de nombramiento como
ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al
final del documento.

2. **La documental**, consistente en copia de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos, Declaración de Modificación Patrimonial 2023.

3. **La documental**, consistente en copia de carta invitación de la revista central municipal, de veinte de febrero.

4. **La instrumental de actuaciones**. Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento, en todo lo que beneficie a los intereses de la parte actora.

5. **Las presunciones**. Consistente en todas las presunciones que, en su doble aspecto legal y humano se desprendan dentro de todo lo actuado en el presente procedimiento y que favorezca a los intereses de la actoral.

C. La parte denunciada Partido Acción Nacional no ofreció medios probatorios.

D. Derivado de diligencias de investigación y requerimientos realizados la Dirección Ejecutiva recabó el siguiente material probatorio:

1. Oficio CJ/015/2023 en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo consistente en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/008/2023 en seis fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/008/2023-P" y "Folio: AOEPS/008/2023" y credencial de funcionario.
2. Oficio CJ/016/2023, en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo consistente en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/009/2023 en dieciocho fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/008/2023-P" y "Folio: AOEPS/009/2023" y credenciales de funcionariado.
3. Copia certificada del acuerdo IEEQ/CG/A/005/23 del Consejo General del Instituto, por el que se determinó el financiamiento público local destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veintitrés.
4. Copia certificada del expediente IEEQ/AG/003/2023-P registrado con motivo del deslinde presentado por la persona denunciada vinculado con una supuesta denuncia relacionada con espectaculares en los cuales se publicitó su imagen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. Oficio CJ/019/2023 en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo consistente en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/012/2023 en dos fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/008/2023-P" y "Folio: AOEPS/012/2023" y credencial de funcionario.
6. Oficio SG/DA/01550/2023, en dos fojas con texto por un solo lado, por el que la Directora de Administración de la Secretaría de Gobierno, rindió el informe solicitado a la referida Secretaría.
7. Oficio SF/SPFI/DI/DNT/07576/2023, en una foja con texto por ambos lados, por el cual, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la jefa de departamento de Normatividad Tributaria de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, rindió el informe solicitado.
8. Oficio 8074/2023 en una foja con texto por un solo lado y los anexos siguientes:
 - a) Copia certificada de la inscripción que obra bajo el folio real 363466, operación 01, de fecha 05/11/2010, en cuatro fojas, de las cuales tres van con texto por ambos lados y una por un solo lado, más certificación.
 - b) Copia certificada de la inscripción que obra bajo el folio real 333679, operación 05, de fecha 04/11/2010, en tres fojas, de las cuales dos van con texto por ambos lados y una por un solo lado, más certificación.
 - c) Copia certificada de la inscripción que obra bajo el folio real 353201, operación 14 de fecha 24/10/2019, en seis fojas, de las cuales cinco van con texto por ambos lados y una por un solo lado, más certificación.
 - d) Copia certificada de la inscripción que obra bajo el folio real 54954, operación 03 de fecha 27/11/2006, en once fojas, de las cuales ocho van con texto por ambos lados y tres por un solo lado, más certificación.

Documentos con los cuales la directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, rinde el informe solicitado.
9. Escrito firmado por el Licenciado Luis Eduardo Vallejo Ugalde, en tres fojas con texto por un solo lado, por el cual rindió el informe solicitado, así como los anexos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Contrato de intercambio de servicios publicitarios celebrado entre AD CITY, S.A. de C.V. y RATIO COMUNICACIÓN, S.C., en seis fojas con texto por un solo lado y copia simple.
 - b) Copia certificada de la escritura número 21,494 de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público número 18 del Partido Judicial de Querétaro, en ocho fojas, de las cuales dos van con texto por ambos lados y seis por un solo lado y copia simple.
 - c) Copia simple de escritura pública número 97,583, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en veinte fojas de las cuales diecinueve van con texto por ambos lados y una por un solo lado.
10. Correo electrónico remitido por Fernando Zúñiga, de la cuenta fernando@odvz.com.mx, por el que, quien se ostentó como representante legal de la empresa Ratio Comunicación, S.A. de C.V. adujo remitir respuesta al requerimiento realizado y aporta los razonamientos legales.
11. Escrito signado por Manuel Cabrera Rosas, quien se ostentó como apoderado legal de la persona moral Ratio Comunicación, S.C., empresa que adujo, es titular de los derechos de uso exclusivo del medio de comunicación (revista de publicación periódica) denominado "Central Municipal", en dos fojas con texto por un solo lado, así como los anexos siguientes:
- a) Escrito signado por Manuel Cabrera Rosas, en ocho fojas con texto por un solo lado.
 - b) Copia a color de contrato de intercambio de servicios publicitarios celebrado entre AD CITY, S.A. de C.V. y RATIO COMUNICACIÓN, S.C., en seis fojas con texto por un solo lado.
 - c) Copia a color de credencia para vota a nombre de Manuel Cabrera Rosas, en una foja con texto por un solo lado.
 - d) Impresión a color de Renovación de reserva de Derechos de Autor al uso Exclusivo, número 04-2018-120518120000-102, en una foja con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- e) Copia a color de escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en treinta y nueve fojas con texto por un solo lado.
 - f) Impresión a color de documento identificado como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en treinta y seis fojas con texto por un solo lado.
 - g) Ejemplar de revista identificada como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en dieciocho fojas con texto por ambos lados.
12. Escrito signado por Manuel Cabrera Rosas, quien se ostentó como apoderado legal de la persona moral Ratio Comunicación, S.C., empresa que adujo, es titular de los derechos de uso exclusivo del medio de comunicación (revista de publicación periódica) denominado "Central Municipal", en dos fojas con texto por un solo lado, así como el anexo siguiente:
- a) Copia certificada de la copia certificada de la escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en veinte fojas con texto por ambos lados, más certificación realizada por el notario doscientos nueve de la ciudad de México.
13. Legajo de copias certificadas del expediente IEEQ/POS/009/2023, en cinco fojas con texto por un solo lado, más certificación, así como los anexos consistentes en:
- a) Constancias de notificación del oficio DEAJ/255/2023, en siete fojas con texto por un solo lado.
 - b) Escrito de veinte de junio signado por Manuel Cabrera Rosas, en ocho fojas con texto por un solo lado.
 - c) Copia a color de contrato de intercambio de servicios publicitarios celebrado entre AD CITY, S.A. de C.V. y RATIO COMUNICACIÓN, S.C., en seis fojas con texto por un solo lado.
 - d) Copia a color de credencial para votar a nombre de Manuel Cabrera Rosas, en una foja con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- e) Impresión a color de Renovación de reserva de Derechos de Autor al uso Exclusivo, número 04-2018-120518120000-102, en una foja con texto por un solo lado.
- f) Copia a color de escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en treinta y nueve fojas con texto por un solo lado.
- g) Impresión a color de documento identificado como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en treinta y seis fojas con texto por un solo lado.
- h) Ejemplar de revista identificada como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en dieciocho fojas con texto por ambos lados.

6. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 1, 2, 3 y 4, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.
2. La probanza señalada en el apartado B, numeral 1, se admite como documental pública en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción IV de la Ley de Medios.
3. Las probanzas señaladas en el apartado B, numerales 2 y 3, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.
4. Las probanzas señaladas en el apartado B, numerales 4 y 5, se admiten como instrumental de actuaciones, así como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
5. Las probanzas señaladas en el apartado D, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 incisos a), b), c) y d), 9 inciso b) y 12 inciso a), se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II, de la Ley de Medios.
6. Las probanzas señaladas en el apartado D, numerales 9 incisos a) y c), 10, 11 incisos a), b), c), d), e), f), y g), 12 y 13 incisos b), c), d), e), f), g) y h), se admiten



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

como documentales privadas en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.

7. La probanza señalada en el apartado D, numeral 13 inciso a), se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 de la Ley de Medios.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se pone el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC